



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA 1 CONTRATO DE INVESTIGADOR DISTINGUIDO, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS BEATRIZ GALINDO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con la finalidad de atraer el talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras, para favorecer el proceso de internacionalización de la Universidad española integrando en nuestro sistema universitario a los docentes e investigadores más prestigiosos y con mejor reputación a nivel internacional convocó por Orden ECD 365/2018, de 23 de marzo (BOE de 7 de abril) ayudas Beatriz Galindo.

Las ayudas Beatriz Galindo, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2017, y el Ministerio las adjudicará a las Universidades españolas, previa solicitud de éstas. Con el objeto de apoyar la consolidación de los Campus de Excelencia Internacional existentes, en la distribución de ayudas se tomará en consideración la conexión existente entre el proyecto docente a realizar por el docente y/o investigador y los fines del Campus de Excelencia Internacional en el que, en su caso, participe la Universidad solicitante.

Las ayudas Beatriz Galindo se articulan a través de un contrato de investigador distinguido entre la Universidad y el investigador seleccionado por la Universidad, previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años. Los contratos serán cofinanciados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad de León.

Resuelta la convocatoria, por Resolución de 28 de marzo de 2019 de la Secretaría General de Universidades, la Universidad de León ha resultado beneficiaria de la siguiente ayuda:

25	Biología	Junior	Universidad	BEAGAL
	Vegetal y		de León	18/00106
	Animal,			
	Ecología			

Para su ejecución, con sujeción a lo dispuesto en el art. 15 de la Orden ECD 365/2018, de 23 de marzo y restante normativa aplicable, la Universidad de León ha resuelto lo siguiente:

1. Convocar el proceso de selección de los docentes y/o investigadores, para cubrir la siguiente plaza:

1	

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		







25	Biología Vegetal y	Junior	Universidad de León	BEAGAL 18/00106
	Animal,			
	Ecología			

La convocatoria se publicará en la página web de la Universidad en el siguiente enlace <a href="https://www.unileon.es/actualidad">https://www.unileon.es/actualidad</a>, y en la página oficial del Ministerio:<a href="http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html">http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html</a>

- 1. Esta convocatoria entrará en vigor el día 23 de abril de 2019.
- 2. El proceso selectivo se regirá por las siguientes

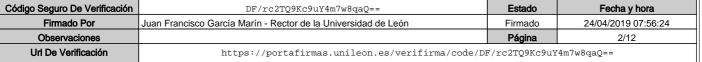
### BASES DE LA CONVOCATORIA

### PRIMERA: SOLICITUDES

- 1. El plazo para realizar la solicitud y entregar la documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigor de esta resolución de convocatoria (del 24 de abril a las 8,00 h, al 24 de mayo de 2019, a las 17,00 h en horario peninsular).
- 2. La documentación que han de presentar las personas que soliciten la plaza se entregará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica. Dicho formulario estará en inglés y tendrá que cumplimentarse en este idioma.
  - El formulario que tendrán que rellenar los candidatos estará disponible en la página de la segunda fase de la convocatoria: <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html">http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html</a>
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, las personas que soliciten más de una plaza de la convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo, deberán expresar el orden de preferencia en el apartado previsto en el formulario. Si no se expresa preferencia, se entenderá que la preferente es la solicitada en primer lugar.

## **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1. Estar en posesión del título de Doctor o equivalente. Las personas seleccionadas tendrán que realizar los trámites pertinentes para obtener la









homologación. Ha de quedar claro que solicitar la homologación no es condición para presentarse a la plaza sino que, concedida la plaza, dispondrán de un periodo para homologar el título y formalizar el contrato.

- 2. Los docentes y/o investigadores deberán haber realizado toda o parte de su carrera profesional en el extranjero y haber estado vinculados como docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i.
- 3. Para que un docente y/o investigador pueda concurrir a una ayuda Beatriz Galindo junior será necesario haber acreditado una experiencia profesional en el extranjero como máximo de siete años. En los dos casos, el cómputo de años se realizará a partir del momento en que se haya obtenido el título de Doctor.

La fecha hasta la que se contará la antigüedad de las personas que soliciten la plaza será la que se indicará en la Resolución de Concesión de la Primera Fase de las Ayudas Beatriz Galindo. Dicha resolución se publicará a través del enlace de la convocatoria: <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html">http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html</a>

- 4. El perfil y requisitos específicos para la plaza son los que constan en el Anexo 1, en los términos recogidos en la documentación presentada por la Universidad para la solicitud de la ayuda, de acuerdo a lo previsto en la convocatoria realizada por la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo.
- 5. No podrán solicitar la plaza o plazas concedidas a la Universidad, los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda económica de análoga naturaleza.

## TERCERA: SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DOCENTES Y/O INVESTIGADORES.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes de plaza fuera incompleta o contuviese errores formales subsanables, se requerirá al docente y/o investigador para que en el plazo de diez días hábiles complete o subsane la solicitud a través de la sede electrónica, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8gaQ==		







De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden ECD 365/2018, la selección se realizará de la forma siguiente:

- 1. Las solicitudes deberán contener, al menos, la siguiente información:
- a) Proyecto docente del docente y/o investigador.
- b) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento del docente y/o investigador.
- c) Currículum vítae del docente y/o investigador, donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros.
- d) Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.
- 2. El Secretario General de Universidades designará un panel internacional de expertos que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes de los docentes y/o investigadores.

El panel internacional de expertos estará conformado por 10 Vocales, entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades, una vez se haya cerrado la presentación de solicitudes los docentes y/o investigadores. Los evaluadores del panel de expertos internacional podrán ser los mismos que evaluaron las solicitudes presentadas por las Universidades al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio que legalmente correspondan y que serán, en todo caso, abonadas por las Universidades.

Los expertos internacionales serán docentes y/o investigadores de reconocido prestigio y competencia profesional. No se establece un régimen de suplencias del órgano colegiado. El Secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones del panel internacional de expertos. En cuanto a los medios personales, técnicos y presupuestarios el panel internacional de expertos estará adscrito a la Secretaría General de Universidades, salvo por lo que respecta a las indemnizaciones por razón del servicio abonadas por las Universidades. El funcionamiento del panel internacional de expertos se ajustará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. La evaluación de solicitudes se realizará de la siguiente forma

Se articulará en una sola fase.

4

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		74m7w8qaQ==







Las solicitudes de los docentes y/o investigadores serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos.

El panel internacional de expertos valorará la documentación presentada por el docente y/o investigador con los siguientes **criterios de evaluación** y siempre, en relación, con el currículum vítae del solicitante:

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.
- 1.º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
- 2.º Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
- b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.
- 1.º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
- 2.º Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
- c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
- 1.º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
- 2.º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
- d) Retorno para la Universidad del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
- 1.° Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
- 2.º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
- 3.º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.
- 4. Para superar la evaluación será necesario obtener como mínimo 6 puntos en cualquiera de las modalidades, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.
- 5. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizarán como elemento de desempate, quedando en primer lugar el

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		4m7w8qaQ==







candidato con mayor puntuación en el criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen.

- 6. El panel internacional de expertos propondrá al Rectorado, en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes para cada plaza se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.
- 7. En caso de que un docente y/o investigador hubiera solicitado más de una plaza, se le adjudicará la primera plaza que le corresponda por la que hubiera expresado preferencia, o, en su defecto, que hubiera solicitado en primer lugar.

## **QUINTA: RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad dispondrá de un plazo máximo de dos meses, para evaluar las solicitudes de la forma descrita y publicar la resolución provisional de candidatos seleccionados.

### **SEXTA: ALEGACIONES**

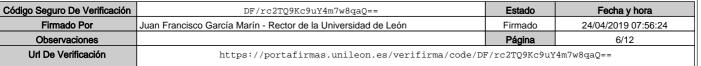
Los docentes y/o investigadores podrán formular alegaciones a dicha resolución provisional en el plazo máximo de diez días.

### SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo y valoradas las alegaciones, la Universidad publicará la resolución definitiva de docentes y/o investigadores seleccionados para cada una de las ayudas concedidas a la Universidad, como titulares y suplentes.

## OCTAVA: CONTRATO DE TRABAJO.

- 1. Una vez publicada la resolución definitiva de selección de docentes y/o investigadores, la Universidad celebrará un contrato de investigador distinguido con cada uno de los docentes y/o investigadores seleccionados.
- 2. El contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 3. El contrato deberá suscribirse en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores.





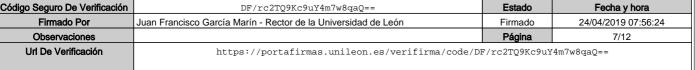




- 4. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.
- 5. La cuantía anual y para cada una de las contrataciones correspondientes a las ayudas concedidas, aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Universidades públicas, será la siguiente:

### Modalidad junior:

- 35.000 euros por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- 10.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).
- 6. El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación, docencia o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones o programas científicos y tecnológicos de gran relevancia y que entren dentro del marco de funciones y objetivos de la Universidad.
- 7. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.
- 8. Los docentes y/o investigadores contratados no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.
- 9. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.
- 10. Cualquier variación respecto de los datos consignados en la solicitud y de las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación y selección de las solicitudes interrumpirá el plazo para la suscripción del contrato de investigador distinguido y podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la misma.
- 11. La Universidad de León también asume el compromiso de integrar en su plantilla al Investigador Distinguido que finalice su contrato Beatriz Galindo. Siempre y cuando haya conseguido su acreditación a alguno de los cuerpos docentes universitarios, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, dotará vía Oferta de Empleo Público, las plazas correspondientes para su salida a concurso público. En este









sentido, se solicitarían las plazas en la anualidad anterior a la finalización de sus contratos, para disponer de ellas sin solución de continuidad en el tiempo. La adscripción de cada plaza se realizará al Área de Conocimiento correspondiente y las características de la misma se adecuarán al perfil docente e investigador desarrollado por el investigador distinguido, teniendo siempre en cuenta la legislación vigente para los Concursos de Acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

## NOVENA: ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

- 1. La ordenación y la instrucción del procedimiento corresponderán a la Universidad.
- 2. La propuesta de concesión de las plazas corresponderá al panel internacional de expertos, y la resolución del procedimiento se realizará por el órgano competente en la Universidad.

## DÉCIMA: AUTORIZACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

- 1. La presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará la autorización para que la Universidad y el Ministerio puedan consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.
- 2. Asimismo, la presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará el consentimiento para que la Universidad y el Ministerio puedan consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- 3. Con la presentación de la solicitud, el docente y/o investigador manifestará bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

### UNDÉCIMA. RENUNCIAS Y BAJAS

8

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		







- 1. Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de investigador distinguido por voluntad del docente y/o investigador seleccionado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores.
- 2. Se producirá la baja anticipada cuando el docente y/o investigador, tras una interrupción, no se reincorporase a la Universidad en plazo, sin perjuicio de que aquel hecho constituya también un incumplimiento de las condiciones de la ayuda. En este caso, la Universidad deberá remitir un informe a la mayor brevedad y se iniciará el oportuno procedimiento de devolución de cuantías, y en su caso, de reintegro.
- 3. Los docentes y/o investigadores deberán comunicar a la Universidad tanto las renuncias como las bajas anticipadas.
- 4. Las bajas surtirán efectos económicos desde la misma fecha en que se produzcan, sin perjuicio de los reintegros a que puedan dar lugar en el caso de haberse producido pagos indebidos.

## DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- 1. Además de lo indicado en el artículo 19.4, la celebración del contrato entre la Universidad y el docente y/o investigador será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.
- 2. En su caso, los docentes y/o investigadores deberán comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

### TRIGÉSIMA: NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en sus bases, por la Orden ECD 365/2018 y la normativa en que se fundamenta y, supletoriamente, por la normativa de selección de personal docente e investigador de la Universidad de León y normativa general de acceso a la función pública en lo que resulte de general aplicación.
- 2. Contra la presente resolución, y contra la resolución definitiva del proceso de selección, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación o notificación. Potestativamente,

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		







podrá interponerse recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación o notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición.

León, 17 de abril de 2019

**EL RECTOR** 

Fdo.: Juan Francisco García Marín

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		







### ANEXO I

### ÁREA DE CONOCIMIENTO

Área de Sanidad Animal

**DEPARTAMENTO** 

Sanidad Animal

### ANTIGÜEDAD NECESARIA PARA EL PUESTO

30 meses

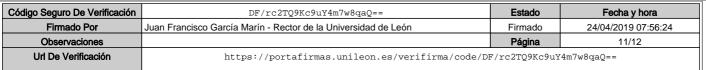
### PROYECTO DOCENTE que deberá realizar el investigador

El investigador deberá poder incorporarse de forma inmediata a las tareas docentes de asignaturas relacionadas con la Microbiología Veterinaria y las Enfermedades Infecciosas de los Animales Domésticos impartidas en el Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de León. Estas asignaturas incluyen en el grado en Veterinaria las siguientes: Microbiología e Inmunología (segundo curso), Bioestadística y Epidemiología (segundo curso), Enfermedades Infecciosas I (cuarto curso), Enfermedades Infecciosas II (cuarto curso) y Medicina Preventiva, Policía Sanitaria y Zoonosis (quinto curso). En el máster en Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos las asignaturas serían Métodos Epidemiológicos y Procesos Digestivos y Respiratorios de Carácter Infeccioso en el Ganado Porcino.

Se valorará particularmente la experiencia previa en el área así como posibilidad de establecer relaciones interdisciplinares entre los contenidos de estas asignaturas, implantando tareas docentes integradoras en un modelo de enseñanza-aprendizaje que favorezca el establecimiento de conexiones y relaciones entre conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en el ámbito de diferentes disciplinas. Además, se valorará positivamente la capacidad para la docencia en lengua inglesa.

# PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO que deberá realizar el investigador

La línea de investigación planificada para el investigador candidato se centra en el estudio de enfermedades digestivas de etiología infecciosa en el ganado porcino. Dentro de esta temática, la investigación debería centrarse en el estudio de la interacción patógeno-hospedador y la evaluación de









medidas de control para tres enfermedades particularmente relevantes para la industria porcina: disentería porcina (*Brachyspira hyodysenteriae*), diarrea post-destete (*Escherichia coli*) y salmonelosis porcina (*Salmonella* spp.).

Se valorará la experiencia en las siguientes áreas de investigación:

Área	Experiencia	
Etiología de enfermedades digestivas en porcino	Caracterización fenotípica y genotípica de patógenos, especialmente de aquellos involucrados en procesos digestivos del ganado porcino.	
Patogenia de la enfermedad	Estudio de los mecanismos mediante los que el patógeno infecta al hospedador y sus determinantes de patogenicidad, incluida la resistencia antibiótica, así como la respuesta del hospedador para controlar el proceso infeccioso.	
Control de enfermedades	Evaluación de medidas de control alternativas a la antibioterapia: inmunoterapia, desarrollo y uso de nuevos antimicrobianos y otros compuestos con actividad antimicrobiana (ácidos grasos volátiles, aceites esenciales etc.,), prebióticos y probióticos.	
Estudio de la microbiota intestinal y relación patógeno- hospedador	Aplicación de nuevas técnicas de secuenciación masiva y otras ómicas en el estudio de enfermedades digestivas de etiología infecciosa en porcino, principalmente metagenómica.	

El investigador deberá desarrollar un plan para la transferencia del conocimiento y la explotación de los resultados derivados del proyecto de investigación propuesto.

Código Seguro De Verificación	DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/04/2019 07:56:24
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/DF/rc2TQ9Kc9uY4m7w8qaQ==		

